CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

REGISTRADA BAJO EL Nº 3.378.-

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el expediente Letra "S" - Nº 175447/2 - Fichero Nº 57, que tuviera entrada en este Concejo Municipal bajo el Nº 04253-1; y

CONSIDERANDO:

Lo dispuesto por la Ordenanza Nº 2152, del Concejo Municipal de la ciudad de Rafaela, referente a la metodología de ejecución de obras.-

Que oportunamente la Asociación Mutual Social y Deportiva Atlético de Rafaela solicitó mediante nota, la pavimentación de la prolongación de Bv. Lehmann, argumentando como ventajas relevantes la posibilidad de realizar sin inconvenientes cualquier tipo de espectáculos deportivos, recreativos, etc..-

Que por medio de nota, las Comisiones Vecinales de los barrios San José, Barranquitas y Villa Dominga, se adhieren a la solicitud de la Asociación mencionada precedentemente, resaltando que a través de esta obra se favorecerá el crecimiento y la comunicación desde este populoso sector.-

Que la Sociedad Rural de Rafaela, apoya el proyecto de pavimentación de la prolongación de Bv. Lehmann por la importancia que representaría una vía alternativa de ingreso a la ciudad, permitiendo descongestionar la circulación a través de la Ruta Nacional Nº 34 y porque facilitaría también el ingreso a un predio que posee la mencionada Sociedad sobre dicho Boulevard.-

Que la Escuela Especial Incorporada Nº 260 APADIR, por medio de nota, ratifica el beneficio que representa la pavimentación del Bv. Lehmann, ya que los alumnos que concurren diariamente a la misma y que acceden a través del citado Boulevard, deben realizarlo los días de lluvia por la Ruta Nacional Nº 34, implicando un mayor riesgo.-

Que mediante nota la empresa SUMA S.A., expresa su apoyo a la pavimentación mencionada en párrafos anteriores, teniendo en cuenta el crecimiento de la ciudad hacia ese sector donde la empresa presta servicios de urgencias, emergencias y enfermería, resultando imposible el acceso en los días de lluvia.-

Que el Centro Comercial e Industrial del Departamento Castellanos ha expresado por nota su apoyo para la concreción de la iniciativa de pavimentar la prolongación del Bv. Lehmann.-

Que la Coordinadora de Línea en el PER, nos informa que desde el Plan Estratégico y con la voluntad de toda la gente, se está impulsando potenciar a Rafaela como centro productivo regional con proyección internacional, garantizando calidad urbana, ambiental y de vida. Que cualificar el Bv. Lehmann a través de su pavimentación en su prolongación, nos permitirá recordar momentos gloriosos, rescatando de la historia de Rafaela aquellos elementos que la han identificado a lo largo de muchos años, y recuperando los lugares que le han dado nombre a nuestra cultura, con lo que encontraremos la proyección a nuestro futuro.-

Que de acuerdo a la Ordenanza Nº 3.308, el convenio suscripto el 26 de enero de 2000 y el Decreto nº 18.219; a partir del mes de setiembre del corriente año

Dr. ENRIQUE J. MARCHIARO
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela

se encuentran disponibles los terrenos de la firma Austin Powder para ser utilizados como yacimientos de tierra para los 13.477 m3 necesarios para altear la prolongación del Bv. Lehmann en esta etapa que comprende el tramo que va de calles Cerdán/G. Maggi a calle D'Agostino.-

Que es necesario legislar sobre el sistema de liquidación a utilizar para la presente obra.-

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA**, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Art. 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a la ejecución de la **Obra de Pavimentación** de calle **Bv. LEHMANN** en el tramo que va desde la intersección de calles **Cerdán-G. Maggi** hasta calle **D'Agostino (Camino Nº 6)**, en su **mano Este**.-

Art. 2º) La obra será ejecutada por Administración Municipal en un todo de acuerdo a la documentación técnica confeccionada por la Secretaría de Obras Públicas y Privadas.-

Art. 3º) La pavimentación dispuesta por esta norma legal se ejecutará siguiendo el orden que el Departamento Ejecutivo Municipal crea más conveniente para una rápida y eficiente ejecución de las obras, quedando autorizado también a subcontratar con terceros personal, y/o maquinarias, y/o equipos, y/o ítems de obra, de acuerdo con las normas vigentes.-

Art. 4º) La supervisión técnica de las obras será ejercida por personal idóneo de la Dirección de Obras Viales, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas y Privadas.-

Art. 5º) La presente obra se liquidará con el sistema de liquidación dispuesto en el artículo 42º) de la Ordenanza Nº 2.013.-

Art. 6º) En virtud de lo dispuesto en el artículo 42º), inciso e) de la Ordenanza Nº 2013, el importe total de la calzada que se pavimente será satisfecho de la siguiente manera: el cincuenta por ciento (50%) por los propietarios frentistas más próximos y el cincuenta por ciento (50%) restante, por los frentistas del lado opuesto. En oportunidad de pavimentarse la calzada del lado opuesto, su costo será satisfecho en forma análoga a lo descripto.-

Art. 7º) La superficie excedente en la cuadra y en las bocacalles, se obtendrá según lo dispuesto en el artículo 42º), inciso g) de la Ordenanza Nº 2013, siendo

Dr. ENRIQUE J. MARCHIARO
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela

su importe prorrateado entre los propietarios afectados por la presente obra, en forma proporcional a sus correspondientes bases de cálculo.-

Art. 8º) Establécese el siguiente plazo de vida útil de la obra de pavimentación prevista por la presente Ordenanza:

Pavimento Tipo I: Treinta (30) años

El plazo antes mencionado se contará a partir de la fecha en que sea habilitada la obra que se autoriza en el presente artículo 1º). Los propietarios que efectivicen el pago del pavimento construido de acuerdo a las especificaciones de la presente Ordenanza, estarán excluidos del pago de otra contribución de mejoras por pavimentación durante el período de vida útil fijado por el presente artículo.-

Exceptúase de la responsabilidad municipal, y de la excepción precedente, a la eventual reposición producto del deterioro por fenómenos extraordinarios que modifiquen las condiciones del paquete estructural.-

Art. 9º) Para los pavimentos ejecutados por el régimen de Contribución por Mejoras, la conservación permanente del pavimento por el lapso de su vida útil, estará a cargo de la Municipalidad.-

Art. 10º) Determínase que para la ejecución de la obra, dispuesta en la presente Ordenanza, el plazo del Registro de Oposición será de *quince (15) días hábiles administrativos*.-

Art. 11º) Todo artículo de la presente, que se contraponga a la Ordenanza General de Pavimentación Nº 2013, tendrá prevalencia sobre la misma.-

Art. 12º) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA**, a los siete días del mes de diciembre de dos mil.-

CONCEJO MUNICIPAL * CIUDAD DE RAFAELA *

Dr. ENRIQUE J. MARCHIARO
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela

C.P.N. ALDO A. CAMUSSO
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Rafaela